



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

*Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte*

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



## ACUERDO DE CONCEJO N° 189-2020-MDP/CM

Pimentel, 17 de Noviembre del 2020.

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de Noviembre del 2020, Informe Técnico N° 06-2020-ODC-MDP/IO-LECM, de fecha 28 de setiembre 2020; Carta N° 025-2020-STDC/MDP, de fecha 05 de octubre 2020; EXP. N° 5556, de fecha 06 de octubre 2020; Informe Legal N° 578-2020-MDP/GAJ, de fecha 22 de octubre 2020; Informe N° 00407-2020-GIDUR/MDP/MACN, de fecha 26 de octubre 2020, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Artículo Único de la Ley N.º 30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, éstas son Organos del Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe Técnico N° 06-2020-ODC-MDP/IO-LECM, de fecha 28 de setiembre 2020, emitido por el Inspector Técnico en Seguridad en Edificaciones Especializado de la Oficina de Defensa Civil, concluye que, de la evaluación realizada en la vivienda inspeccionada, ubicada en calle Balta N° 099 del distrito de Pimentel, se encuentra en peligro inminente y alto riesgo de colapso, sino se toman medidas de salvaguarda para los habitantes de la mencionada vivienda;

Que, mediante Carta N° 025-2020-STDC/MDP, de fecha 05 de octubre 2020, emitida por el Secretario Técnico COED de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres, Sr. Segundo Yafac Segura, remite el Informe Técnico N° Técnico N° 06-2020-ODC-MDP/IO-LECM, de fecha 28 de setiembre 2020, elaborado por el Inspector de Seguridad en Edificaciones, Ing. Luis Enrique Cabezas Maquén;

Que, mediante EXP. N° 5556, de fecha 06 de octubre 2020; don Santos Risco Vásquez, manifiesta que teniendo su domicilio en estado crítico y en peligro de colapso, recurre al Señor Alcalde, para que ordene a quién corresponda, se le exonere del pago del derecho por demolición de dicho predio, según Informe del Organismo de Defensa Civil;

Que, mediante Informe Legal N° 578-2020-MDP/GAJ, de fecha 22 de octubre 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Gustavo Raúl Bardales Miño, concluye, que conforme a lo establecido en el numeral 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, opina que legalmente el Pleno del Concejo Municipal, tiene la atribución para discutir -y de ser el caso- aprobar o en su defecto denegar la exoneración solicitada por el administrado SANTOS RISCO VÁSQUEZ, teniendo en cuenta los argumentos expuestos en el presente informe;

Que, mediante Informe N°00407-2020-GIDUR/MDP/MACN, de fecha 26 de octubre 2020, el Gerente de Infraestructura, de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Miguel Alejandro Cáceres Núñez, deriva el expediente a Gerencia Municipal, a fin de que sean remitidos los actuados a Secretaría General y se agende en la próxima sesión de concejo ordinaria, ya que dicha vivienda se encuentra en estado crítico y en peligro de colapso, considerando un peligro inminente y de alto riesgo;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

*Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte*

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



Que, de conformidad con el Artículo 20, Inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y el Artículo 41º del citado cuerpo legal señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, habiéndose escuchado la lectura de dicho expediente por parte de la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Pimentel, el mismo fue sometido al respectivo debate y votación respectiva, teniendo voto a favor de los Señores Regidores: José Palacios Pinglo, César Martín Ramírez Vásquez, Velia Erodita Iturregui Flores, Julio Tarrillo Pérez, Walter Seclén Mora y José Luis Sosa Rodríguez; asimismo, la Regidora Miriam Jackeline Huancas Guerrero emitió su voto en contra; y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por MAYORÍA se aprobó la exoneración solicitada por don Santos Risco Vásquez, respecto al pago del impuesto, por demolición del predio ubicado en la calle Balta N° 099 del distrito de Pimentel;

Estando a los considerandos expuestos, y en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 227972, contando con el VOTO MAYORITARIO, y la dispensa de la lectura y aprobación de actas, el Pleno del Concejo:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR POR MAYORÍA, la exoneración solicitada por don Santos Risco Vásquez, respecto al pago del derecho por demolición del predio ubicado en la calle Balta N° 099 del distrito de Pimentel.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal para que, en coordinación con las Gerencias correspondientes, den cumplimiento a lo aprobado en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Unidad de Sistemas e Informática la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL  
*Ing. César Roberto Jacinto Purizaca*  
ALCALDE